BNF

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 655 /2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 579/2018, SUSCRITO CON EL SEÑOR RICARDO NUÑEZ GIMENEZ, PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 11/2018 DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – SEGUNDO GRUPO. ID N° 344.585/2018.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de setiembre del año 2020, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, y por el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo de 2020, en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, el señor **RICARDO NUÑEZ GIMENEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.070.151 y Registro Único del Contribuyente N° 1070151-6, domiciliado en la calle Avda. Mcal. López N° 226 esq. Sebastián Gaboto, de la ciudad de Villa Hayes en calidad de **Propietario**, en adelante el **LOCADOR**, en ejecución de la Resolución N° 11 inserta en el Acta 72 del 17 de setiembre de 2020 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de la Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 579/2018 suscrito en fecha 20 de setiembre de 2018, en relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 2 (dos) meses por **G. 30.999.840.- (guaraníes treinta millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 20 de noviembre de 2020**.----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P N° 579/2018 de fecha 20 de setiembre de 2018, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Ricardo Nuñez Gimenez
LOCADOR